



TRATAMIENTO TRIBUTARIO FINANCIERO Y DE PRECIOS ACTORES ECONÓMICOS



ADECUACIONES AGROPECUARIAS

COOPERATIVAS

NO

Se ratifica el régimen tributario aprobado para las CNA.

- Impuesto sobre Utilidades (utilidad per cápita).
- Impuestos sobre las ventas o sobre los servicios.
- Contribución Territorial para el Desarrollo Local
- Impuesto por la utilización de fuerza de trabajo y Contribución a la seguridad Social, cuando contraten personal.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

**ADECUACIONES
AGROPECUARIAS**

COOPERATIVAS

NO

REGULACIONES FINANCIERAS

Posibilidad de emplear la Reserva para Pérdidas y Contingencias en el transcurso del ejercicio fiscal, financiar gastos por pérdidas.

Las CNA que tengan sus activos asegurados, pueden reducir el % anual para nutrir la Reserva para Pérdidas y Contingencias, o no incrementarla.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

Se faculta al Ministro de Finanzas y Precios para regular la aplicación de los tributos establecidos en la Ley Tributaria para las MIPYMES.

- Impuesto sobre Utilidades, con tipo impositivo del 35%. Realizan pagos a cuenta.
- Impuesto sobre las ventas minoristas o los servicios a la población, aplicando un tipo impositivo del 10%.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

- Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, con un tipo impositivo del 5% sobre las remuneraciones mensuales pagadas a los empleados.
- Contribución a la Seguridad Social, con un tipo impositivo del 14%.
 - Se Aporta al Presupuesto del Estado el 12,5 % y el 1,5% restante, para el pago de las prestaciones a corto plazo de la Seguridad Social.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES

- Contribución Territorial para el Desarrollo Local, aplicando un tipo impositivo del 1%, sobre los ingresos totales obtenidos por el desarrollo de su actividad.
 - Exoneración de pago de esta Contribución durante los **2 primeros años** de operaciones.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS SOCIOS

- Los socios de las MIPYMES se inscriben en la ONAT.
- Pagan la Contribución Especial a la Seguridad Social, de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social establecido.
- Liquidan el Impuesto sobre Ingresos Personales al cierre del año, por los dividendos obtenidos.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS SOCIOS

Para liquidar el Impuesto aplican una escala progresiva:

Ingresos mensuales	Tipo impositivo
Hasta 75 000.00	3 %
El exceso de 75 000.00 y hasta 150 000.00	5 %
El exceso de 150 000.00 y hasta 250 000.00	10 %
El exceso de 250 000.00 y hasta 350 000.00	15 %
El exceso de 350 000.00	20 %

- Exención por los dividendos obtenidos en el primer año de operaciones.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS EMPLEADOS

Pagan la Contribución Especial a la Seguridad Social y el Impuesto sobre Ingresos Personales. Se aportan por el sistema de retenciones.

Están exonerados de la presentación de la declaración jurada y no se inscriben en la ONAT.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES CONTABILIDAD

Las MIPYMES emiten los estados financieros dispuestos en las normas cubanas de información financiera para la actividad empresarial del país; utilizan el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para la referida actividad.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES MIPYMES CONTABILIDAD

Se autoriza que utilicen la **cuenta “600 Patrimonio”** para el registro de las aportaciones de los socios que constituyen la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, los incrementos y minoraciones autorizados según la legislación vigente.

Los estados financieros se entregan a la ONEI, según los términos y condiciones según disponga dicha institución.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

APLICACIÓN DEL MÍNIMO EXENTO

TCP

- Régimen General: **39 120,00 pesos** en la liquidación y pago anual del Impuesto sobre Ingresos Personales, mediante DJ.
- Régimen Simplificado: **3 260,00 pesos** en el pago de las cuotas consolidadas mensuales.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

APLICACIÓN DEL MÍNIMO EXENTO

Cooperativa No Agropecuaria, CNA

- **39 120,00 pesos** por cada socio en la liquidación y pago del Impuesto sobre Utilidades (utilidad per cápita).



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

APLICACIÓN DEL MÍNIMO EXENTO

MIPYME

- Socio: **39 120,00 pesos** en la liquidación y pago anual del Impuesto, por los dividendos.
- Empleados: **3 260,00 pesos** en el pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Personales.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

REGULACIONES DE PRECIOS TCP – CNA – MIPYMES

Se aplican regulaciones de precios únicas, inclusivas, que ubica a los actores económicos en iguales condiciones.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

REGULACIONES DE PRECIOS

TCP – CNA – MIPYMES

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen se determinan según la oferta y demanda; excepto donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos.

Se elimina la regla establecida para las ventas mayoristas a las formas de gestión no estatales (TCP y CNA), de materias primas e insumos, de aplicar precios minoristas con un descuento de hasta un 20%.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

TRABAJADORES CONTRATADOS

TCP – CNA – MIPYMES

Se homogenizan la aplicación del **Impuesto sobre Ingresos Personales** a los trabajadores contratados, de forma similar al empleo estatal.

Están exonerados de la presentación de la declaración jurada y no se inscriben en la ONAT.

El aporte lo realiza el titular por el sistema de retenciones.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

TRABAJADORES CONTRATADOS TCP – CNA – MIPYMES

Impuesto sobre Ingresos Personales:

Escala que se aplica:

Ingresos mensuales	UM: Pesos	Tipo Impositivo
Hasta 3 260.00		Exento
El exceso de 3 260.00 hasta 9 510.00		3 %
El exceso de 9 510.00		5 %



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

INCENTIVOS FISCALES GENERALES

TCP – CNA – MIPYMES

- Exenciones tributarias al constituirse:
 - _TCP: se ratifica la exención de pago por 3 meses.
 - _CNA y MIPYMES: 6 meses como término general y 1 año para las de nueva creación que no derivan de la reestructuración de otras formas organizativas.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

INCENTIVOS FISCALES GENERALES

TCP – CNA – MIPYMES

- Beneficios a la exportación: bonificaciones de los tipos impositivos de los impuestos sobre Utilidades y sobre los Ingresos Personales.
- Beneficios arancelarios: exención de pago a las importaciones para las FGNE.
- Beneficios fiscales: para las entidades de alta tecnología y parques tecnológicos.
- Incentivos para proyectos de desarrollo local.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

ADECUACIONES DOCUMENTOS

IMPUESTO

SOBRE

- Se incorpora la posibilidad de realizar el pago de este impuesto mediante los diferentes canales electrónicos de pago u otras formas que se establezcan, en pesos cubanos, en adición a los tradicionales sellos del timbre.
- Facilita el proceso de inscripción de oficio, informatizado en coordinación con los organismos reguladores.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS



ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA ACTORES ECONÓMICOS

Está establecido el enlace con las **plataformas informáticas** que se utilizarán para este proceso, tanto en las oficinas de trámite de las DMTSS para los trámites de los TCP como en la del MEP para las MIPYMES Y CNA.

No hay que acudir para este proceso de forma presencial a las oficinas de la ONAT.



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS